

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-006-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO ARAHUAC.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO ARAHUAC**

OBJETO: **CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ."**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **JOSÉ FABIÁN SIERRA MESA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.187.485, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ARAHUAC**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato **PAF-ATF-O-006-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. **PAF-ATF-O-006-2020** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ."** el día 21 de abril de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día trece (13) de julio de 2020.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 1 del veinte (20) de marzo de 2021 por el cual se incluyeron ítems no previstos.
4. Que mediante acta de suspensión de fecha seis (6) de abril de 2021 la partes acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 2 del cinco (5) de mayo de 2021 por el cual se prorrogó el pazo del contrato por el término de un (1) mes adicional, hasta el trece (13) de junio de 2021.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-006-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO ARAHUAC.

6. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación CA-O-006-103-2020 del veintiséis (26) de mayo de 2021, puso en conocimiento del contratista de interventoría los soportes documentales por parte de las respectivas empresas de suministro de materiales para la obra, en lo que explican las demoras en la entrega de los mismos.
7. Que EL CONTRATISTA, mediante oficio CA-006-022-2021 del veintinueve (29) de mayo de 2021 solicitó la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-006-2020 por el término de dos (2) meses en razón a los retrasos sufridos en la obra como consecuencia de la falta de suministros de materiales que permitan la continuidad en las labores; lo anterior como consecuencia de la situación generada por el Paro Nacional.
8. Que el contratista de Interventoría CONSORCIO INTERBAS MIRAFLORES 2020, mediante oficio CIM-140 del primero (1) de junio de 2021, avaló la solicitud de prórroga por dos (2) meses al contrato de obra PAF-ATF-O-006-2020 y en mismo sentido solicitó la prórroga por igual término al contrato de interventoría PAF-ATF-I-009-2021.
9. Que la supervisión del contrato, mediante concepto del dos (2) de junio de 2021, se pronunció favorablemente y recomendó al Comité Técnico la prórroga por el término de dos (2) meses a los contratos de obra PAF-ATF-O-006-2020 e interventoría PAF-ATF-I-009-2021, sin necesidad de adición de recursos debido al ajuste realizados a las dedicaciones de los profesionales y auxiliares asignados al contrato.
10. Que el Comité Técnico en sesión virtual del tres (3) de junio de 2021, tal y como consta en Acta No. 266 recomendó al Comité Fiduciario la prórroga a los contratos de obra No PAF-ATF-O-006-2020 y de interventoría No PAF-ATF-I-009-2020 por el plazo de dos (2) meses para el proyecto que tiene por objeto: "OBJETO: "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO - MUNICIPIO DE MIRAFLORES"
11. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del ocho (8) de junio de 2021, tal y como consta en Acta No. 331, estudió la solicitud y con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó prórroga a los contratos de obra No PAF-ATF-O-006-2020 y de interventoría No PAF-ATF-I-009-2020 por el plazo de dos (2) meses e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
12. Que la cláusula Vigésima Sexta "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito."*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-006-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO ARAHUAC.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de obra No. **PAF-ATF-O-006-2020** por el término de dos (02) meses, desde su terminación actual y hasta el trece (13) de agosto de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. **PAF-ATF-O-006-2020** será de doce (12) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA CUARTA. -. Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los nueve (09) días del mes de junio de 2021

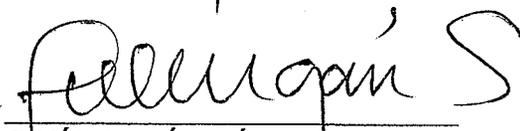
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

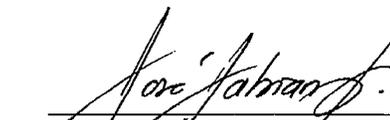
MB
LFMC

DB

for



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



JOSE FABIÁN SIERRA MESA
Representante
CONSORCIO ARAHUAC



